

Abg. Pedro Antonio Orellana Ortiz
ALCALDE
Administración 2019-2023
Crnl. Marcelino Maridueña Con Fuerza al Progreso



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA

Oficio N° 405- ALCALDÍA- 2020

Crnel. Marcelino Maridueña, 18 de agosto del 2020

Sr. Ing.
Hugo Del Pozo B.
DIRECTOR DE REGISTRO OFICIAL
Quito.-

De mi consideración:

AB. PEDRO ANTONIO ORELLANA ORTIZ, en calidad de Alcalde del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, reciba un cordial y afectuoso saludo a nombre de la ciudadanía de nuestro Cantón y en especial del mío propio, al mismo tiempo me permito adjuntar la **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL PORCENTAJE, DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**, en cinco (05) fojas útiles, debidamente certificadas, para su publicación en el Registro Oficial.

Hago propicia la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Cordialmente.,

Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
CNEL. MARCELINO MARIDUEÑA



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política administrativa y financiera, en directa concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 6 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias de jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva la de "crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas tasas y contribuciones especiales de mejoras";

Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Atribuciones del Concejo Municipal: "a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales acuerdos y resoluciones;

Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en cuanto a las Atribuciones del Concejo Municipal: señala en su literal: "c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecuta;

Que, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Objeto y determinación de las tasas, establece que; "Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: i) Otros servicios de cualquier naturaleza".

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa puedan cubrirse con los costos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por Ordenanza"

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tiene la calidad de entidad contratante conforme lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tanto, se encuentra sujeto cumplir con todos los principios y normas para regular los procedimientos de contratación en base a este ordenamiento legal vigente;

Que el inciso cuarto del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "En ningún proceso de contratación, sea cual sea su monto o modalidad, se cobrará valor alguno por derecho de inscripción. Exclusivamente el oferente adjudicado, una vez recibe la notificación de adjudicación pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos, de ser el caso.";

Que, es de necesidad imperiosa regular los procesos de contratación en el pago por los gastos de operación y sobre todo generar condiciones claras que aseguren la participación amplia de los oferentes en los procesos de contratación que organiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Que, es necesario derogar el REGLAMENTO PARA EL COBRO DEL LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCION Y EDICION DE LOS PLIEGOS EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, de fecha; once de junio del 2018, por cuando no define claramente todos los procesos.

En uso de las facultades conferidas en los artículos 7, literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DELCANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación la presente ordenanza.- La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria para todos los procedimientos de Contratación Pública que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, observando las exclusiones que se determinen.

Artículo 2.-Exclusiones.-Los procedimientos de Contratación Pública que se excluyen son: los procedimientos de compra por catálogo electrónico, Ínfima Cuantía, emergencias y las que se celebren entre entidades públicas.

Artículo 3.- Porcentaje a aplicar al valor referencial constante en los pliegos.-Para la aplicación de la presente ordenanza, establecen los siguientes porcentajes de acuerdo al tipo de objeto de contratación:

- Servicios, Consultoría y obras: Se aplicará el 4 x mil del presupuesto referencial constante en los pliegos que cubra los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de pliegos.
- Bienes: Se aplicará el 2 x mil del valor referencial constante en los pliegos cubra los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de pliegos.

Artículo 4.- Monto.- En cumplimiento a lo dispuesto en la parte última del inciso cuarto del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Oferente adjudicado, un vez recibida la notificación de adjudicación, previo a la suscripción del contrato, pagará el valor correspondiente al pago por levantamiento, reproducción y edición del pliego, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

Artículo 5.-Lugar donde debe hacer el pago.- El Oferente adjudicado, cancelará el monto determinado en el artículo 3 de esta Ordenanza, en la oficina de Recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, cuyo Título de Crédito será emitido por la Dirección de Gestión Financiera, el que servirá como documento habilitante para la firma del Contrato respectivo o del documento que reemplace al mismo.

Artículo 6.- Obligatoriedad de hacer constar en los pliegos.- En los pliegos elaborados el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Coronel Marcelino Maridueña obligatoriamente hará constar el valor que tendrá que pagar el adjudicatario de del proceso correspondiente, tomando como base para el cálculo el presupuesto referencial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.-Deróguese con vigencia de la presente Ordenanza, el reglamento para el cobro del levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos en todos los procesos de contratación o cualquier Ordenanza, resolución, reglamento o cualquier otra disposición que se oponga a éste instrumento legal.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera

En ningún caso se cobrará inferior a 100 USD por LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE LOS PLIEGOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA, ni superior a 10 salarios básicos unificados

Segunda

Para garantizar que el trabajo de la institución municipal sea más eficiente y eficaz es procedente que el 70% de la recaudación será destinada para el equipamiento, adquisición de materiales de oficina, formación y capacitación.

DISPOSICION FINAL

Vigencia.- la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial de conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña, a los trece días del mes de agosto del dos mil veinte

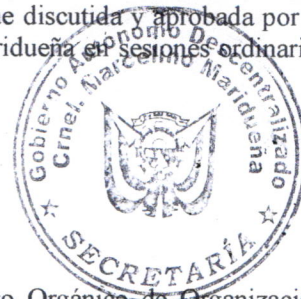
Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz
ALCALDE DEL CANTÓN



Ab. Sara Vera de Caicedo
SECRETARIA DE CONCEJO

Certifico que la **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DELCANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA**, fue discutida y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña en sesiones ordinarias celebradas loa días 6 y 13 de agosto del 2020.

Ab. Sara Vera de Caicedo
SECRETARIA DE CONCEJO



De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización SANCIONÓ, la presente **LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DELCANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA**, y ordena su promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la gaceta municipal y pagina web de la institución.

Crmel. Marcelino Maridueña, 17 de agosto del 2020

Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz
ALCALDE DEL CANTÓN



Sancionó y ordenó su promulgación su publicación en el Registro Oficial, la gaceta municipal y pagina web de la institución la **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DELCANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA** el señor Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz, Alcalde de Crmel. Marcelino Maridueña, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil veinte .- Lo certifico. -

Crmel. Marcelino Maridueña, 17 de agosto del 2020

Ab. Sara Vera de Caicedo
SECRETARÍA DE CONCEJO

